

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 - GDT - 202310 - 00092150
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 06 de Octubre de 2023

Persona a notificar: Sociedad **CUBYCO CONSTRUCTORES S.A.**, con Nit No. 900.133.059-1, representada legamente por el Señor **LUIS FERNANDO HIGUERA ESPINOSA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 91.274.350, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: asesoriasytramitesgmda@gmail.com;
consorcioctramites@gmail.com;
gobra@cubycococonstructores.com;
gerencia@cubycococonstructores.com

Acto a notificar: Resolución No. 0321 de fecha 06 de Octubre de 2023 –Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío, a la Sociedad **CUBYCO CONSTRUCTORES S.A.**, con Nit No. 900.133.059-1, representada legamente por el Señor **LUIS FERNANDO HIGUERA ESPINOSA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 91.274.350, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio servicios público de ENERGIA acorde a viabilidad autorizada por la empresa ELECTRICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., respecto del inmueble ubicado en la **CARRERA 18 No. 16 - 52** del barrio **MUTUALIDAD**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0321 de fecha 06 de Octubre de 2023** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Cuatro (4) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Cuatro (4) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Nueve (9) Folios.

Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,



ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializada
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho S:YAA



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo - - - 3 2 1
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

**GOBERNAR
ES HACER**

RESOLUCION No.

(- - - 3 2 1) 0 6 OCT 2023

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora **GILMA MERCEDES DURAN ACELAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.337.419** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **APODERADA**, del Señor **LUIS FERNANDO HIGUERA ESPINOSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.274.350** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **CUBICO CONSTRUCTORES S.A.**, con NIT. No. **900.133.059 - 1**, mediante comunicación de fecha 01 de Junio de 2023, referenciado con el No. 1-SA-202306-00100367, presentó ante la secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar acometida del servicio de **ENERGIA** autorizado por la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, para el Sector Ubicado en la **CARRERA 18 No. 16 - 52, DEL BARRIO MUTUALIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.
2. Que mediante oficio 2-GDT-202306-00051611 de fecha 09 de Junio del 2023, teniendo en cuenta que el propietario del predio (lote) figura la Fiduciaria Bogotá como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado – Fidubogotá, se requiere autorización para la presentación y representación del trámite, falta plano arquitectónico en el que se evidencie la altura de la edificación y falta Cámara de Comercio acompañado de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Que mediante oficio 1-SA-202306-00111925 del día 26 de Junio de 2023, el solicitante hace entrega de la fotocopia de autorización fiduciaria Bogotá como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado, fotocopia del plano arquitectónico que evidencia la altura de la edificación, fotocopia de la Cámara de Comercio y cedula de ciudadanía del Representante Legal y Plano de la ESSA.
4. Que mediante oficio 2-GDT-202306-00058611 de fecha 29 de Junio del 2023, se le solicito planos arquitectónicos aprobados por curaduría urbana impresos en pliego, donde se muestre la altura de la edificación, ya que dentro del radicado 1-SA202306-00111925 entregaron planos que no correspondían a los solicitados.
5. Que mediante oficio 1-SA-202306-00114499 del día 30 de Junio de 2023, el solicitante hace entrega de la copia de factibilidad actualizada de la ESSA, fotocopia del plano arquitectónico que evidencia la altura de la edificación, cedula de ciudadanía del representante legal y fotocopia de la lista de chequeo de documentos para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para que por favor corrijan en su sistema la dirección de nuestra solicitud que es **Carrera 18 No. 16 - 52 del Barrio San Francisco**.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo - - - 3 2 1
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

06 OCT 2023

6. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 12 de Julio del 2023 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.
7. Que mediante oficio 2-GDT-202307-00064371 de fecha 18 de Julio del 2023, "se solicitó presupuesto de obra para un área a intervenir de 59.61 M2 y con un área para recuperar de 207.35 M2".
8. Que mediante el oficio 1-SA-202308-00138984 del día 23 de Agosto del 2023, el solicitante hace entrega del presupuesto de obra.
9. Que mediante el oficio 2-GDT-202308-00077749 del día 24 de Agosto de 2023, se solicitan pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil, para seguir con el trámite de la licencia solicitada.
10. Mediante oficio 1-SA-202309-00149097 del día 15 de Septiembre del 2023, el solicitante allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No.400-47-994000094664 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No.400-74-994000023563, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 2.819.288,70	04/09/2023	04/02/2024
ESTABILIDAD Y CALIDA DE LA OBRA	\$ 5.638.577,40	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 232.000.000,00	04/09/2023	04/10/2023

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a **CUBYCO CONSTRUCTORES S.A.**, con NIT. No. **900.133.059 – 1**, representada legalmente por el Señor **LUIS FERNANDO HIGUERA ESPINOSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.274.350** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de Fideicomitente Constructor del Fideicomiso San Francisco Tower - FIDUBOGOTA, del predio ubicado en la **CARRERA 18 No. 16 - 52, DEL BARRIO MUTUALIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para realizar la acometida de **ENERGIA** autorizado por la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo - - - 3 2 1
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

06 OCT 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **59.61 M2** y recuperación es un total de **207.35 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

DESCRIPCION	AREA
ROTURA FRANJA AMBIENTAL DESDE EL PUNTO DE APOYO, CALLE 17 No. 18 – 53 / 18 – 47 – 43 - 35	58.70 X 0.50 = 29.35 M2
ROTURA DE FRANJA AMBIENTAL CARRERA 18 No. 16 – 80 – 72 HASTA EL PREDIO No. 16 – 52 Y LA FRANJA DEL PREDIO SOLICITANTE	41.00 X 0.50 = 20.50 M2
ROTURA DE CRUCE DE VIA DE LA CARRERA 18	8.00 X 0.50 = 4.00 M2
CONSTRUCCION DE CAJAS	6 (81.20 X 0.80) = 5.76 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	59.61 M2

ÁREA A RECUPERAR

DESCRIPCION	AREA
RECUPERACION DE LA FRANJA AMBIENTAL DESDE EL PUNTO DE APOYO, CALLE 17 No. 18 – 53 / 18 – 47 – 43 – 435	58.70 X 1.70 = 99.79 M2
RECUPERACION DE LA FRANJA AMBIENTAL, CARRERA 18 No. 16 – 80 – 72 HASTA EL PREDIO No. 16 – 52 Y LA FRANJA DE CIRCULACION DEL PREDIO	41.00 X 1.80 = 73.80 M2
RECUPERACION DE CRUCE DE VIA DE LA CARRERA 18	8.00 X 3.50 = 28.00 M2
RECUPERACION DE CAJAS	6 (1.20 X 0.80) = 5.76 M2
TOTAL ÁREA A RECUPERAR:	207.35 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo - - - 3 2 9
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

GOBERNAR
ES HACER

06 OCT 2023

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a **CUBYCO CONSTRUCTORES S.A.**, con NIT. No. **900.133.059 – 1**, representada legalmente por el Señor **LUIS FERNANDO HIGUERA ESPINOSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.274.350** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de Fideicomitente Constructor del Fidecomiso San Francisco Tower - FIDUBOGOTA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife
Profesional Especializada
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Profesional Universitaria
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho
Carpeta: 0146 - 2023

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 1 de 9

Fecha: julio 12 del 2023	Carpeta No: 0146
Entidad: Electrificadora	Dirección: Carrera 18 # 16- 52 Barrio: Mutualidad
Tipo de Intervención: Obra nueva	Radicado: 1-SA-202306-00100367
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

	AREA
Rotura franja ambiental desde el punto de apoyo, calle 17 #18-53/18-47-43-35.	58.70X0.50=29.35M ²
Rotura de Franja ambiental carrera 18 # 16-80-72- hasta el predio # 16-52 y la franja de circulación del predio solicitante.	41.00X0.50=20.50M ²
Rotura de cruce de vía de la carrera 18	8.00X0.50=4.00M ²
Construcción de cajas	6(1.20x0.80) =5.76M ²
Total, área a intervenir	59,61M²

2. Área de Recuperación:

	AREA
Recuperación de franja ambiental desde el punto de apoyo, calle 17 #18-53/18-47-43-35.	58.70X1.70=99.79M ²
Recuperación de Franja ambiental carrera 18 # 16-80-72- hasta el predio # 16-52 y la franja de circulación del predio	41.00X1.80=73.80M ²
Recuperación de cruce de vía de la carrera 18	8.00X3.50=28.00M ²
Recuperación de cajas	6(1.20x0.80) =5.76M ²
Total, Área A Recuperar:	207.35M²

3. Estado actual del espacio público a intervenir.

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Calzada de la carrera 18	En Flexible - regular estado
Franja ambiental carrera 18 # 16-80-72- hasta el predio # 16-52.	En concreto y construcción- regular estado



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
 Versión: 2.0
 Fecha aprobación: Febrero-28-2022
 Página 2 de 9

Franja ambiental de la calle 17	En concreto – regular estado con jardineras y especies
Franja de circulación del predio cra 18	En construcción- regular estado
Red de la electrificadora va	Por la franja de circulación, de la carrera 18 y la calle 17, además de la franja de circulación del predio solicitante; Realizara cruce de vía de la carrera 18 sentido oriente occidente

En este caso puntual la Recuperación ejecuta los trabajos por **la franja de ambiental de la calle 17 y la franja ambiental de la carrera 18; además de la franja de circulación del predio solicitante; también realizaran un cruce de vía de la carrera 18 sentido occidente, oriente** el espacio público lo debe recuperar como lo indica la normatividad vigente y el manual del espacio público. Los demás predios los debe recuperar como lo indica el numeral 9 de este informe.

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo abierto, el Titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El Titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente.

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente			Calzada	Costado Occidente			Perfil Total (m)
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental		Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	
Carrera 18	.-	1.50	1.80	8.00	1.50	2.00	.-	14.80



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-
2022

Página 3 de 9

PERFIL VIAL OFICIAL								
Predio	Costado Norte			Calzada	Costado Sur			Perfil Total (m)
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental		Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	
Calle 17	-.-	1.70	1.50	8.00	1.40	1.70	-.-	14.30

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojes	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 9

Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

6. Fotografías:

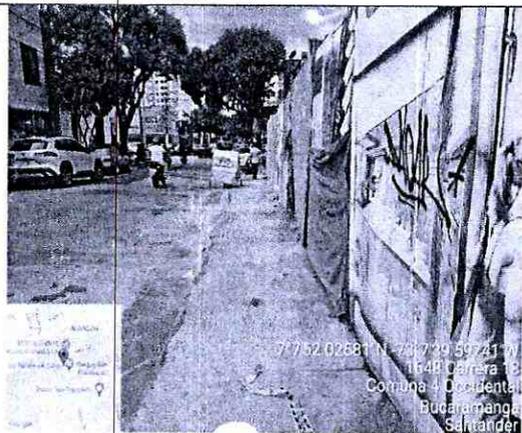


Imagen 1: carrera 18 # 16-80-72- hasta el predio # 16-52.
Barrio: Mutualidad

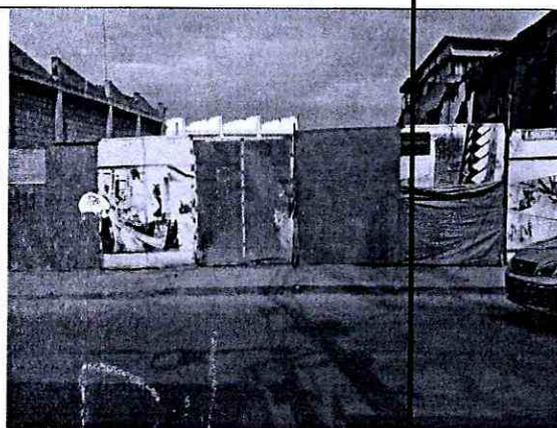


Imagen 2: Carrera 18 # 16-48/52
Barrio: Mutualidad



Imagen 3: calle 17 #18-53/18-47-43-35.
Barrio: Mutualidad

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 5 de 9

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta

Reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación Febrero-28-
2022

Página 6 de 9

h. Las obras se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 9

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

9. Tipos de Recuperación y reposición de la misma:

Se realizará un cruce de vía de la carrera 18, también se intervendrá la franja de ambiental de la carrera 18 de los predios con la siguiente nomenclatura calle 17 #18-53/18-47-43-35; Por calle 17 número de predios a intervenir calle 17 #18-53/18-47-43-35. No tienen el espacio público construidos como lo indica la normatividad vigente, por lo que se deberá recupera el espacio público en todo su largo y ancho.

Rotura Tipo Perpendicular al Sardinell. Son aquellas que se realizan atravesando el ancho de la calzada, (de sardinell a sardinell) y por cualquier costado de la misma (Ver gráfico). La recuperación o reposición del pavimento, se realizará desde el borde externo de la canalización, en un mínimo de 1.50 mts en ambos costados, adicionando el área intervenida.



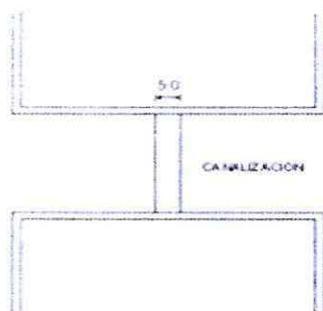
**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

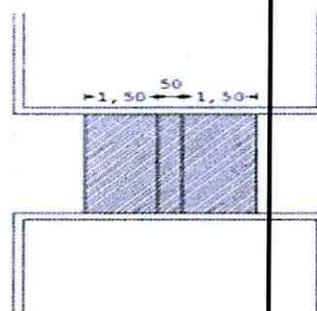
Versión: 2.0

Fecha aprobación Febrero-28-2022

Página 8 de 9



Tipo de rotura



Tipo de recuperación

10 Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</p>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 9 de 9

11. Observaciones en materia ambiental:

No hay ninguna observación.

12. Impacto urbano: (Espacio público):

El predio debe adecuar el espacio público de acuerdo la normatividad vigente. Los de más predios intervenidos en su franja ambiental deben recuperar el espacio público en todo su ancho y largo. Revisar el numeral 9 de este informe.

Observaciones generales:

Al momento de la visita se evidencia que la empresa del acueducto, está interviniendo la cuadra (carrera 18), realizando cambio de redes y la calzada quedará con protección por lo tanto no se podrá intervenir la vía después de recuperada.

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores o titulares de la licencia.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.


ING. FRANCIA M. ZULUAGA TANGARIFE
 Profesional Especializado.
 Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación
 Del Espacio Publico


MARIA NELSY SÁNCHEZ GARCÍA
 Recorredora